



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
24 AGO. 2016
CONTRALORIA REGIONAL COQUIMBO - OFICINA DE PARTES

La Serena, 18 AGO. 2016

visto

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.882, de Presupuesto para el Sector Público año 2.016;
- El Decreto N° 973, de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 7.904 adoptado en su Sesión Ordinaria N° 627, de fecha 04 de mayo del 2.016, del Consejo Regional de Coquimbo;
- El Decreto N° 824, de fecha 29 de junio de 2.016, del Ministerio de Hacienda;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución N° 53

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 29 de julio de 2.016, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP ZONAS REZAGADAS, ETAPA II" Código BIP 30440032-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
 GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
 E
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP ZONAS REZAGADAS, ETAPA II"

Código BIP 30440032-0



GOBIERNO REGIONAL REGION DE COQUIMBO



resolución N° 53

En La Serena, a 29 de julio de 2.016, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representada por el Intendente Regional don CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT N° 61.307.000-1, en adelante e indistintamente INDAP, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, representado por su Director Regional, don DIEGO FERNANDO PERALTA MORALES, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 10.636.991-7, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Pedro Pablo Muñoz N° 200, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución de la iniciativa "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP ZONAS REZAGADAS, ETAPA II", al cual se designará indistintamente "el Programa".

A través de este Convenio de Transferencia de Capital el Gobierno Regional y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.016,

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal de INDAP aplicable a la naturaleza y los objetivos del programa.

SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. El programa territorial de Zonas Rezagadas se enmarca en una iniciativa presidencial que se materializa a través de la elaboración de un Plan denominado "Plan de Desarrollo Territorial Limarí-Choapa" para el período 2016-2018 e involucra a las comunas de Monte Patria, Punitaqui, Combarbalá, y Canela. El instrumento cuenta con tres ejes estratégicos, los cuales son: Desarrollo Productivo, Infraestructura habilitante y Capital Social.

2°. Que, por Acuerdo N° 7.904 del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 627, de fecha 04 de mayo del 2.016, se aprobó con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, la asignación de recursos al programa denominado "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP ZONAS REZAGADAS, ETAPA II" Código BIP 30440032-0. El monto total con cargo al FNDR asciende a la suma de M\$ 1.880.000- (mil ochocientos ochenta millones de pesos) (moneda diciembre de 2.014).

3°. Que, el Programa individualizado en el N° 1 precedente tiene por objetivo "Contribuir a superar las brechas productivas de los pequeños agricultores y campesinos que desarrollan sistemas productivos en condiciones complejas en las comunas denominadas en situación de rezago y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios y mejorar la competitividad."



resolución N° 53

4°. Que, conforme a su Ley Orgánica, corresponde a INDAP como Servicio dependiente del Ministerio de Agricultura, entre otras atribuciones, las de promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la agricultura familiar campesina y sus organizaciones.

5°. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público año 2.016, (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02.5.1, y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el N° 1, está en condiciones de suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Capital, transferir recursos a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán por la normativa legal de la institución receptora.

6°. Que, mediante Oficio Ord. N° 1709 de fecha 04 de mayo de 2.016, del Gobierno Regional de Coquimbo, se informa al Director Regional que la evaluación del Programa "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP ZONAS REZAGADAS, ETAPA II" Código BIP 30440032-0, obtuvo la recomendación favorable, para el año presupuestario FNDR 2.016, Zonas Rezagadas.

7°. Que, mediante Oficio Ord. N° 2623 de fecha 04 de julio de 2.016, del Gobierno Regional de Coquimbo, se designó como Unidad Receptora para la ejecución del programa "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP ZONAS REZAGADAS, ETAPA II" Código BIP 30440032-0, al Instituto de Desarrollo Agropecuario

TERCERO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de INDAP, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa denominado: "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP ZONAS REZAGADAS, ETAPA II", Código BIP 30440032-0, aprobado por la División de Planificación y Desarrollo Regional, mediante Ord. N° 1709, del Gobierno de fecha 04 de mayo de 2.016.

CUARTO: Que, conforme lo contempla el Programa antes señalado, INDAP se obliga a ejecutar y desarrollar, entre otras, las siguientes actividades para conseguir los objetivos del Programa: "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP ZONAS REZAGADAS, ETAPA II" Código BIP 30440032-0,

INDAP a través del Programa de Inversiones focalizará su intervención en aquellos usuarios que presenten brechas productivas y de inversiones con sus pares, de manera que los esfuerzos vayan en apoyo de aquellos que han tenido menos oportunidades de financiamiento.

Como una manera de operativizar de mejor forma las inversiones productivas y los recursos para extensión agrícola, se establecen dos grandes componentes para este Programa 2016-2017:



resolución N° 53

- a) Inversiones
- b) Extensión agrícola

Inversiones. El objetivo de esta línea del Programa es apoyar a las familias rurales de la región de Coquimbo para fortalecer sus actividades silvoagropecuarias y asociadas, a través de la entrega de fondos de inversión, permitiéndoles aumentar sus ingresos y mejorar su calidad de vida. Los incentivos se entregan sobre la base de un proyecto, el cual considera recursos para cofinanciar las inversiones proyectadas y, cuando corresponda, recursos para la formulación del proyecto y apoyo a la ejecución de las inversiones y/o capacitación de los usuarios.

Extensión Agrícola. Contribuir a mejorar de forma sostenible el nivel de competitividad del negocio o sistema productivo, desarrollando las capacidades de los usuarios por medio de acciones de transferencia técnica, asesoría en gestión y la articulación con otros programas de fomento.

En este componente se plantea el establecimiento de Convenios de Cooperación y transferencia de recursos con entidades públicas o privadas que permitan apoyar la Comercialización de nuestros productores, ya sea con líneas de inversión en certificaciones, auditorías, códigos de barras, obtención de Resoluciones Sanitarias de plantas queseras individuales, así como en las certificaciones, carpetas, generar encadenamientos productivos y comerciales sostenibles en el tiempo, creando condiciones para los pequeños agricultores accedan a mejores alternativas comerciales y nuevos mercados. También se apoyará el manejo productivo del ganado cuyo productor que tiene como destino la venta de carne de cabrito. etc. Se incluirán además acciones que permitan apoyar con inversiones a productores que han desarrollado líneas conexas relacionadas con el ámbito del turismo rural, ya sea en equipamiento, infraestructura, certificaciones, páginas web, etc.

QUINTO: El plazo de ejecución del Programa objeto del presente convenio, será de 2 años, contados desde el primer giro de recursos transferidos a INDAP.

SEXTO: La vigencia del presente Convenio será a contar de la fecha de la total tramitación de último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos y la de rendir cuenta de ellos.

INDAP será la entidad encargada de ejecutar el Programa descrito en la cláusula tercera de este instrumento, y tendrá las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Contribuir al aumento de la productividad de los negocios de los usuarios.
- b) Contribuir al aumento de la calidad de los productos de los usuarios.
- c) Facilitar la articulación con otros programas de fomento que busquen mejorar la competitividad, el uso sustentable de los recursos naturales y el acceso a mercados nacionales e internacionales.



resolución N° 53

SÉPTIMO: El monto total de la ejecución del Programa asciende a la suma de M\$ 1.880.000- (mil ochocientos ochenta millones de pesos) (moneda diciembre de 2.014), proveniente del F.N.D.R.- Provisión Territorios Rezagados el cual se financiará con cargo al *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 210*, y se transferirán de acuerdo a la siguiente programación:

Total MS	Año 2.016	Año 2.017
1.880.000	658.000	1.222.000

Los recursos cuyo detalle se contiene en el cuadro anterior sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el referido programa, y de acuerdo al programa de financiamiento adjunto:

Ítem	Objetivo	AÑO 1 (M\$)	AÑO 2 (M\$)	Total costo del Proyecto (M\$)
Contratación Programa	Programa Conservación de suelos y Microcaptación de aguas lluvias	80.000	112.000	192.000
	Programa Reconversión agrícola	255.000	321.000	576.000
	Programa de riego con énfasis en uso de Energías Renovables no convencionales	288.000	288.000	576.000
	Asesoría Técnica y Comercial rubros Caprino y Frutales	0	288.000	288.000
	Asesoría en Asociatividad	0	172.800	172.800
	Días de campo	0	2.400	2.400
	Talleres técnicos	0	2.000	2.000
	Profesional soporte	4.664	9.328	13.992
Gastos de Administración	Difusión, Movilización, Viáticos, y pasajes, Soportes, Imprevistos	30.336	26.472	56.808
Totales		658.000	1.222.000	1.880.000

Los años 1 y 2 se entienden como años corridos, es decir 12 meses a partir de la fecha del cheque correspondiente al primer giro de recursos transferidos.

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados al proyecto, cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los Ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización del GOBIERNO REGIONAL, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del programa mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la rendición final.

La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional se materializará mediante un Programa de Caja, que presente la entidad receptora en cumplimiento de lo establecido en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.13, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.016.



resolución N° 53

El Programa de caja se convendrá dentro de los 10 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que la resolución apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, y será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Director de INDAP, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El saldo pendiente del costo total del programa será transferido durante el año siguiente siempre que la ley de presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriere la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

OCTAVO: Informes

- **Informe Mensual:** INDAP deberá remitir Informe mensual de rendición de la inversión de fondos, en los términos dispuestos en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2.015 de la Contraloría General de la República.
- **Informe Trimestral:** No obstante lo anterior, INDAP también deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional trimestralmente, Informes de Avance de las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados. Este informe trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el gobierno regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 15 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y /o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.
- **Informe Final:** Habrá un informe final que será enviado por INDAP, por el cual rinda cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del programa dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de término de las actividades. El Gobierno regional en el plazo de 15 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen , en este último caso la entidad receptora , tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a INDAP, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los saldos observados, no rendidos y o no ejecutados.



resolución N° 53

Todo lo anterior, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el INDAP deba realizar a la Contraloría Regional de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

NOVENO: Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.882, sobre presupuesto del sector público año 2.016, Glosa 02. 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará en cuenta especial denominada "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP ZONAS REZAGADAS, ETAPA II" Código BIP 30440032-0.

DÉCIMO: En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los proyectos, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

DÉCIMO PRIMERO: INDAP deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos a la Contraloría Regional de la República e informar mensualmente al Gobierno Regional de la inversión de los fondos, de conformidad con las normas vigentes sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio de Transferencia de Capital del FNDR entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la Resolución del Gobierno Regional de Coquimbo que lo apruebe.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don DIEGO PERALTA MORALES, en calidad de Director Regional, consta en la Resolución TRA N° 166/395/2.015 y la facultad para suscribir el presente convenio consta de la Resolución Afecta N° 000050 del 06 de julio de 2.015 del Director Nacional de INDAP, sobre delegación de facultades.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



resolución N° 53

Firmado:

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ - INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

DIEGO PERALTA MORALES - DIRECTOR REGIONAL INDAP - REGIÓN DE COQUIMBO.

2. TRANSFIÉRASE, la suma de M\$ 658.000 (seiscientos cincuenta y ocho millones de pesos), al INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con la finalidad de dar cumplimiento al Convenio de Transferencia aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 210*, F.N.D.R. - Provisión Territorios Rezagados

anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese.

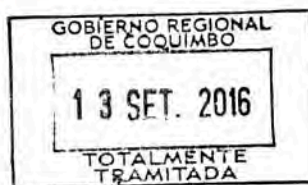
TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

13 SET. 2016

CONTRALOR REGIONAL
DE COQUIMBO
SUBROGANTE



CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO

ALV/LRH/JPL/ISE/CBE/MTGC/mer





Gobierno
de Chile

convenio

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
E
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP ZONAS REZAGADAS, ETAPA II"

Código BIP 30440032-0

En La Serena, a 29 de julio de 2016, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representada por el Intendente Regional don CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT N° 61.307.000-1, en adelante e indistintamente INDAP, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, representado por su Director Regional, don DIEGO FERNANDO PERALTA MORALES, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 10.636.991-7, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Pedro Pablo Muñoz N° 200, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución de la iniciativa "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP ZONAS REZAGADAS, ETAPA II", al cual se designará indistintamente "el Programa".

A través de este Convenio de Transferencia de Capital el Gobierno Regional y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2016,

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal de INDAP aplicable a la naturaleza y los objetivos del programa.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. El programa territorial de Zonas Rezagadas se enmarca en una iniciativa presidencial que se materializa a través de la elaboración de un Plan denominado "Plan de Desarrollo Territorial Limarí-Choapa" para el período 2016-2018 e involucra a las comunas de Monte Patria, Punitaqui, Combarbalá, y Canela. El instrumento cuenta con tres ejes estratégicos, los cuales son: Desarrollo Productivo, Infraestructura habilitante y Capital Social.

2°. Que, por Acuerdo N° 7.904 del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 627, de fecha 04 de mayo del 2016, se aprobó con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, la asignación de recursos al programa denominado "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP ZONAS REZAGADAS, ETAPA II" Código BIP 30440032-0. El monto total con cargo al FNDR asciende a la suma de M\$ 1.880.000- (mil ochocientos ochenta millones de pesos) (moneda diciembre de 2014).

3°. Que, el Programa individualizado en el N° 1 precedente tiene por objetivo "Contribuir a superar las brechas productivas de los pequeños agricultores y campesinos que desarrollan sistemas productivos en condiciones complejas en las comunas denominadas en situación de rezago y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios y mejorar la competitividad."

4°. Que, conforme a su Ley Orgánica, corresponde a INDAP como Servicio dependiente del Ministerio de Agricultura, entre otras atribuciones, las de promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la agricultura familiar campesina y sus organizaciones.

5°. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público año 2016, (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02.5.1, y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el N° 1, está en condiciones de suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Capital, transferir recursos a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se registrarán por la normativa legal de la institución receptora.

6°. Que, mediante Oficio Ord. N° 1709 de fecha 04 de mayo de 2016, del Gobierno Regional de Coquimbo, se informa al Director Regional que la evaluación del Programa "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP ZONAS REZAGADAS, ETAPA II" Código BIP 30440032-0, obtuvo la recomendación favorable, para el año presupuestario FNDR 2016, Zonas Rezagadas.

7°. Que, mediante Oficio Ord. N° 2623 de fecha 04 de julio de 2016, del Gobierno Regional de Coquimbo, se designó como Unidad Receptora para la ejecución del programa "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP ZONAS REZAGADAS, ETAPA II" Código BIP 30440032-0, al Instituto de Desarrollo Agropecuario



TERCERO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de INDAP, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa denominado: "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP ZONAS REZAGADAS, ETAPA II", Código BIP 30440032-0, aprobado por la División de Planificación y Desarrollo Regional, mediante Ord. N° 1709, del Gobierno de fecha 04 de mayo de 2.016.

CUARTO: Que, conforme lo contempla el Programa antes señalado, INDAP se obliga a ejecutar y desarrollar, entre otras, las siguientes actividades para conseguir los objetivos del Programa: "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP ZONAS REZAGADAS, ETAPA II" Código BIP 30440032-0,

INDAP a través del Programa de Inversiones focalizará su intervención en aquellos usuarios que presenten brechas productivas y de inversiones con sus pares, de manera que los esfuerzos vayan en apoyo de aquellos que han tenido menos oportunidades de financiamiento.

Como una manera de operativizar de mejor forma las inversiones productivas y los recursos para extensión agrícola, se establecen dos grandes componentes para este Programa 2016-2017:

- a) Inversiones
- b) Extensión agrícola

Inversiones. El objetivo de esta línea del Programa es apoyar a las familias rurales de la región de Coquimbo para fortalecer sus actividades silvoagropecuarias y asociadas, a través de la entrega de fondos de inversión, permitiéndoles aumentar sus ingresos y mejorar su calidad de vida. Los incentivos se entregan sobre la base de un proyecto, el cual considera recursos para cofinanciar las inversiones proyectadas y, cuando corresponda, recursos para la formulación del proyecto y apoyo a la ejecución de las inversiones y/o capacitación de los usuarios.

Extensión Agrícola. Contribuir a mejorar de forma sostenible el nivel de competitividad del negocio o sistema productivo, desarrollando las capacidades de los usuarios por medio de acciones de transferencia técnica, asesoría en gestión y la articulación con otros programas de fomento.

En este componente se plantea el establecimiento de Convenios de Cooperación y transferencia de recursos con entidades públicas o privadas que permitan apoyar la Comercialización de nuestros productores, ya sea con líneas de inversión en certificaciones, auditorías, códigos de barras, obtención de Resoluciones Sanitarias de plantas queseras individuales, así como en las certificaciones, carpetas, generar encadenamientos productivos y comerciales sostenibles en el tiempo, creando condiciones para los pequeños agricultores accedan a mejores alternativas comerciales y nuevos mercados. También se apoyará el manejo productivo del ganado cuyo productor que tiene como destino la venta de carne de cabrito. etc. Se incluirán además acciones que permitan apoyar con inversiones a productores que han desarrollado líneas conexas relacionadas con el ámbito del turismo rural, ya sea en equipamiento, infraestructura, certificaciones, páginas web, etc.

QUINTO: El plazo de ejecución del Programa objeto del presente convenio, será de 2 años, contados desde el primer giro de recursos transferidos a INDAP.



SEXTO: La vigencia del presente Convenio será a contar de la fecha de la total tramitación de último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos y la de rendir cuenta de ellos.

INDAP será la entidad encargada de ejecutar el Programa descrito en la cláusula tercera de este instrumento, y tendrá las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Contribuir al aumento de la productividad de los negocios de los usuarios.
- b) Contribuir al aumento de la calidad de los productos de los usuarios.
- c) Facilitar la articulación con otros programas de fomento que busquen mejorar la competitividad, el uso sustentable de los recursos naturales y el acceso a mercados nacionales e internacionales.

SÉPTIMO: El monto total de la ejecución del Programa asciende a la suma de M\$ 1.880.000- (mil ochocientos ochenta millones de pesos) (moneda diciembre de 2.014), proveniente del F.N.D.R.- Provisión Territorios Rezagados el cual se financiará con cargo al *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 210*, y se transferirán de acuerdo a la siguiente programación:

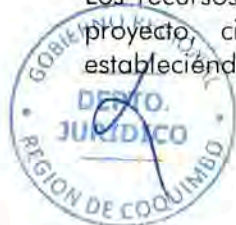
Total MS	Año 2.016	Año 2.017
1.880.000	658.000	1.222.000

Los recursos cuyo detalle se contiene en el cuadro anterior sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el referido programa, y de acuerdo al programa de financiamiento adjunto:

Item	Objetivo	AÑO 1 (M\$)	AÑO 2 (M\$)	Total costo del Proyecto (M\$)
Contratación Programa	Programa Conservación de suelos y Microcaptación de aguas lluvias	80.000	112.000	192.000
	Programa Reconversión agrícola	255.000	321.000	576.000
	Programa de riego con énfasis en uso de Energías Renovables no convencionales	288.000	288.000	576.000
	Asesoría Técnica y Comercial rubros Caprino y Frutales	0	288.000	288.000
	Asesoría en Asociatividad	0	172.800	172.800
	Días de campo	0	2.400	2.400
	Talleres técnicos	0	2.000	2.000
Profesional soporte	4.664	9.328	13.992	
Gastos de Administración	Difusión, Movilización, Viáticos, y pasajes, Soportes, Imprevistos	30.336	26.472	56.808
Totales		658.000	1.222.000	1.880.000

Los años 1 y 2 se entienden como años corridos, es decir 12 meses a partir de la fecha del cheque correspondiente al primer giro de recursos transferidos.

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados al proyecto, cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los Ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización del GOBIERNO



REGIONAL, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del programa mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la rendición final.

La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional se materializará mediante un Programa de Caja, que presente la entidad receptora en cumplimiento de lo establecido en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.13, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.016.

El Programa de caja se convendrá dentro de los 10 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que la resolución apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, y será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Director de INDAP, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El saldo pendiente del costo total del programa será transferido durante el año siguiente siempre que la ley de presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriere la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

OCTAVO: Informes

- **Informe Mensual:** INDAP deberá remitir Informe mensual de rendición de la inversión de fondos, en los términos dispuestos en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2.015 de la Contraloría General de la República.
- **Informe Trimestral:** No obstante lo anterior, INDAP también deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional trimestralmente, Informes de Avance de las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados. Este informe trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el gobierno regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 15 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y /o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.
- **Informe Final:** Habrá un informe final que será enviado por INDAP, por el cual rinda cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del programa dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de término de las actividades. El Gobierno regional en el plazo de 15 días hábiles de recepción del informe final, comunicará a la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso la entidad receptora, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones



pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a INDAP, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los saldos observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el INDAP deba realizar a la Contraloría Regional de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

NOVENO: Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.882, sobre presupuesto del sector público año 2.016, Glosa 02. 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará en cuenta especial denominada "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP ZONAS REZAGADAS, ETAPA II" Código BIP 30440032-0.

DÉCIMO: En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los proyectos, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

DÉCIMO PRIMERO: INDAP deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos a la Contraloría Regional de la República e informar mensualmente al Gobierno Regional de la inversión de los fondos, de conformidad con las normas vigentes sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio de Transferencia de Capital del FNDR entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la Resolución del Gobierno Regional de Coquimbo que lo apruebe.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ** consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **DIEGO PERALTA MORALES**, en calidad de Director Regional, consta en la Resolución TRA N° 166/395/2.015 y la facultad para suscribir el presente convenio consta de la Resolución Afecta N° 000050 del 06 de julio de 2.015 del Director Nacional de INDAP, sobre delegación de facultades.



DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.


El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.


DIEGO PERALTA MORALES
Director Regional INDAP
Región de Coquimbo


CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo




JEFE FOMENTO


ALV/LRH/JPL/ICE/CZA/MTGC/mer


GOBIERNO REGIONAL
DEPTO. JURIDICO
REGION DE COQUIMBO



convenio

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
E
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP ZONAS REZAGADAS, ETAPA II"

Código BIP 30440032-0

En La Serena, a 29 de julio de 2016, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representada por el Intendente Regional don CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT N° 61.307.000-1, en adelante e indistintamente INDAP, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, representado por su Director Regional, don DIEGO FERNANDO PERALTA MORALES, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 10.636.991-7, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Pedro Pablo Muñoz N° 200, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución de la iniciativa "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP ZONAS REZAGADAS, ETAPA II", al cual se designará indistintamente "el Programa".

A través de este Convenio de Transferencia de Capital el Gobierno Regional y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2016,

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal de INDAP aplicable a la naturaleza y los objetivos del programa.

SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. El programa territorial de Zonas Rezagadas se enmarca en una iniciativa presidencial que se materializa a través de la elaboración de un Plan denominado "Plan de Desarrollo Territorial Limarí-Choapa" para el período 2016-2018 e involucra a las comunas de Monte Patria, Punitaqui, Combarbalá, y Canela. El instrumento cuenta con tres ejes estratégicos, los cuales son: Desarrollo Productivo, Infraestructura habilitante y Capital Social.

2°. Que, por Acuerdo N° 7.904 del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 627, de fecha 04 de mayo del 2016, se aprobó con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, la asignación de recursos al programa denominado "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP ZONAS REZAGADAS, ETAPA II" Código BIP 30440032-0. El monto total con cargo al FNDR asciende a la suma de M\$ 1.880.000- (mil ochocientos ochenta millones de pesos) (moneda diciembre de 2014).

3°. Que, el Programa individualizado en el N° 1 precedente tiene por objetivo "Contribuir a superar las brechas productivas de los pequeños agricultores y campesinos que desarrollan sistemas productivos en condiciones complejas en las comunas denominadas en situación de rezago y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios y mejorar la competitividad."

4°. Que, conforme a su Ley Orgánica, corresponde a INDAP como Servicio dependiente del Ministerio de Agricultura, entre otras atribuciones, las de promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la agricultura familiar campesina y sus organizaciones.

5°. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público año 2016, (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02.5.1, y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el N° 1, está en condiciones de suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Capital, transferir recursos a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se registrarán por la normativa legal de la institución receptora.

6°. Que, mediante Oficio Ord. N° 1709 de fecha 04 de mayo de 2016, del Gobierno Regional de Coquimbo, se informa al Director Regional que la evaluación del Programa "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP ZONAS REZAGADAS, ETAPA II" Código BIP 30440032-0, obtuvo la recomendación favorable, para el año presupuestario FNDR 2016, Zonas Rezagadas.

7°. Que, mediante Oficio Ord. N° 2623 de fecha 04 de julio de 2016, del Gobierno Regional de Coquimbo, se designó como Unidad Receptora para la ejecución del programa "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP ZONAS REZAGADAS, ETAPA II" Código BIP 30440032-0, al Instituto de Desarrollo Agropecuario



TERCERO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de INDAP, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa denominado: "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP ZONAS REZAGADAS, ETAPA II", Código BIP 30440032-0, aprobado por la División de Planificación y Desarrollo Regional, mediante Ord. N° 1709, del Gobierno de fecha 04 de mayo de 2.016.

CUARTO: Que, conforme lo contempla el Programa antes señalado, INDAP se obliga a ejecutar y desarrollar, entre otras, las siguientes actividades para conseguir los objetivos del Programa: "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP ZONAS REZAGADAS, ETAPA II" Código BIP 30440032-0,

INDAP a través del Programa de Inversiones focalizará su intervención en aquellos usuarios que presenten brechas productivas y de inversiones con sus pares, de manera que los esfuerzos vayan en apoyo de aquellos que han tenido menos oportunidades de financiamiento.

Como una manera de operativizar de mejor forma las inversiones productivas y los recursos para extensión agrícola, se establecen dos grandes componentes para este Programa 2016-2017:

- a) Inversiones
- b) Extensión agrícola

Inversiones. El objetivo de esta línea del Programa es apoyar a las familias rurales de la región de Coquimbo para fortalecer sus actividades silvoagropecuarias y asociadas, a través de la entrega de fondos de inversión, permitiéndoles aumentar sus ingresos y mejorar su calidad de vida. Los incentivos se entregan sobre la base de un proyecto, el cual considera recursos para cofinanciar las inversiones proyectadas y, cuando corresponda, recursos para la formulación del proyecto y apoyo a la ejecución de las inversiones y/o capacitación de los usuarios.

Extensión Agrícola. Contribuir a mejorar de forma sostenible el nivel de competitividad del negocio o sistema productivo, desarrollando las capacidades de los usuarios por medio de acciones de transferencia técnica, asesoría en gestión y la articulación con otros programas de fomento.

En este componente se plantea el establecimiento de Convenios de Cooperación y transferencia de recursos con entidades públicas o privadas que permitan apoyar la Comercialización de nuestros productores, ya sea con líneas de inversión en certificaciones, auditorías, códigos de barras, obtención de Resoluciones Sanitarias de plantas queseras individuales, así como en las certificaciones, carpetas, generar encadenamientos productivos y comerciales sostenibles en el tiempo, creando condiciones para los pequeños agricultores accedan a mejores alternativas comerciales y nuevos mercados. También se apoyará el manejo productivo del ganado cuyo productor que tiene como destino la venta de carne de cabrito. etc. Se incluirán además acciones que permitan apoyar con inversiones a productores que han desarrollado líneas conexas relacionadas con el ámbito del turismo rural, ya sea en equipamiento, infraestructura, certificaciones, páginas web, etc.

QUINTO: El plazo de ejecución del Programa objeto del presente convenio, será de 2 años, contados desde el primer giro de recursos transferidos a INDAP.



SEXO: La vigencia del presente Convenio será a contar de la fecha de la total tramitación de último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos y la de rendir cuenta de ellos.

INDAP será la entidad encargada de ejecutar el Programa descrito en la cláusula tercera de este instrumento, y tendrá las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Contribuir al aumento de la productividad de los negocios de los usuarios.
- b) Contribuir al aumento de la calidad de los productos de los usuarios.
- c) Facilitar la articulación con otros programas de fomento que busquen mejorar la competitividad, el uso sustentable de los recursos naturales y el acceso a mercados nacionales e internacionales.

SÉPTIMO: El monto total de la ejecución del Programa asciende a la suma de M\$ 1.880.000- (mil ochocientos ochenta millones de pesos) (moneda diciembre de 2.014), proveniente del F.N.D.R.- Provisión Territorios Rezagados el cual se financiará con cargo al *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 210*, y se transferirán de acuerdo a la siguiente programación:

Total MS	Año 2.016	Año 2.017
1.880.000	658.000	1.222.000

Los recursos cuyo detalle se contiene en el cuadro anterior sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el referido programa, y de acuerdo al programa de financiamiento adjunto:

Item	Objetivo	AÑO 1 (M\$)	AÑO 2 (M\$)	Total costo del Proyecto (M\$)
Contratación Programa	Programa Conservación de suelos y Microcaptación de aguas lluvias	80.000	112.000	192.000
	Programa Reconversión agrícola	255.000	321.000	576.000
	Programa de riego con énfasis en uso de Energías Renovables no convencionales	288.000	288.000	576.000
	Asesoría Técnica y Comercial rubros Caprino y Frutales	0	288.000	288.000
	Asesoría en Asociatividad	0	172.800	172.800
	Días de campo	0	2.400	2.400
	Talleres técnicos	0	2.000	2.000
	Profesional soporte	4.664	9.328	13.992
Gastos de Administración	Difusión, Movilización, Viáticos, y pasajes, Soportes, Imprevistos	30.336	26.472	56.808
Totales		658.000	1.222.000	1.880.000

Los años 1 y 2 se entienden como años corridos, es decir 12 meses a partir de la fecha del cheque correspondiente al primer giro de recursos transferidos.

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados al proyecto, cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los Ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización del GOBIERNO



REGIONAL, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del programa mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la rendición final.

La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional se materializará mediante un Programa de Caja, que presente la entidad receptora en cumplimiento de lo establecido en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.13, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.016.

El Programa de caja se convendrá dentro de los 10 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que la resolución apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, y será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Director de INDAP, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El saldo pendiente del costo total del programa será transferido durante el año siguiente siempre que la ley de presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriere la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

OCTAVO: Informes

- **Informe Mensual:** INDAP deberá remitir Informe mensual de rendición de la inversión de fondos, en los términos dispuestos en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2.015 de la Contraloría General de la República.
- **Informe Trimestral:** No obstante lo anterior, INDAP también deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional trimestralmente, Informes de Avance de las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados. Este informe trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el gobierno regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 15 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y /o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.
- **Informe Final:** Habrá un informe final que será enviado por INDAP, por el cual rinda cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del programa dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de término de las actividades. El Gobierno regional en el plazo de 15 días hábiles de recepción del informe final, comunicará a la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso la entidad receptora, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones



pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a INDAP, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los saldos observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el INDAP deba realizar a la Contraloría Regional de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

NOVENO: Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.882, sobre presupuesto del sector público año 2.016, Glosa 02. 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará en cuenta especial denominada "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP ZONAS REZAGADAS, ETAPA II" Código BIP 30440032-0.

DÉCIMO: En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los proyectos, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

DÉCIMO PRIMERO: INDAP deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos a la Contraloría Regional de la República e informar mensualmente al Gobierno Regional de la inversión de los fondos, de conformidad con las normas vigentes sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio de Transferencia de Capital del FNDR entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la Resolución del Gobierno Regional de Coquimbo que lo apruebe.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ** consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **DIEGO PERALTA MORALES**, en calidad de Director Regional, consta en la Resolución TRA N° 166/395/2.015 y la facultad para suscribir el presente convenio consta de la Resolución Afecta N° 000050 del 06 de julio de 2.015 del Director Nacional de INDAP, sobre delegación de facultades.



DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



DIEGO PERALTA MORALES
Director Regional INDAP
Región de Coquimbo



CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



ALV/LRH/JPL/ICE/CZA/MTGC/mer

